



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02-2023-MG-MDC.

Coporaque, 01 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MDC-E/C de fecha 09/06/2022, el Informe N° 009-2023-MDC/GIDURC/CATT/RO de fecha 17/02/2023, el Informe N° 008-2023-OSLYP/MDC/MOHA/IO de fecha 20/02/2023, el Informe N° 012-2023-MDC/GIDURC/CATT/RO de fecha 20/02/2023, el Informe N° 009-2023-OSLYP/MDC/MOHA/IO de fecha 20/02/2023, el Informe N° 054-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDZ de fecha 24/02/2023, el Informe N° 173-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 27/02/2023, el Informe Legal N° 019-2023-OAJ/MDC-E de fecha 01/03/2023, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no se ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MDC-E/C de fecha 09/06/2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2502554, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendario; con un presupuesto de seis millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 98/100 soles (S/. 6'558,999.98);

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDC/GIDURC/CATT/RO de fecha 17/02/2023, el Residente de Obra presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con la Meta Presupuestal N° 49, habiéndose evaluado las causales y tiempos faltantes se presenta el informe y expediente justificatorio, llegándose a la conclusión de solicitar mayor plazo debido a las causales justificadas en el informe que adjunta, por ello solicita la aprobación del informe de Ampliación de Plazo N° 01 contabilizándose un plazo de 158 días calendario a partir del 10/03/2023 hasta el 14/08/2023 y se realice los tramites correspondientes para su resolución correspondiente;

Que, según Informe N° 008-2023-OSLyP/MDP/MOHA/IO de fecha 20/02/2023 el Inspector de Obra hace las observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 012-2023-MDC/GIDURC/CATT/RO de fecha 20/02/2023 el Residente de Obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con las observaciones levantadas a dicho expediente;

Que, mediante Informe N° 009-2023-OSLyP/MDP/MOHA/IO de fecha 20/02/2023, el Inspector de Obra, concluye lo siguiente: Por lo que se solicita una ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un tiempo de 158 días calendarios, para la culminación de las metas contempladas según expediente técnico, en un plazo solicitado por el Residente de obra; El inicio de la ampliación de plazo N° 01, comienza el día 10/03/2023 y la nueva fecha de culminación de plazo será el día 14/08/2023. Se concluye en resumen que la contabilidad de días de acuerdo a los causales, es según el cuadro resumen justificado; y La Ampliación de Plazo Generará Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión (personal técnico), pues se tendrá que ampliar las prestaciones que se encuentran directamente relacionadas con el plazo de ejecución las que se tramitarán una vez se emita la resolución de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01. Asimismo, recomienda lo siguiente: Por lo expuesto, la Supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 158 días calendario, solicitada por el Residente de la Obra del Proyecto; Es necesaria la Ampliación de Plazo N° 01 de 158 días calendario, según cronograma de ejecución la obra dio por iniciada el 13 de julio del 2022 y finalizaba el 09 de marzo del 2023. Sin embargo, por falta de asignación presupuestal, cierre del año fiscal y cambio de gestión, se realizó paralización temporal de obra desde 15 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2022, dándose el reinicio de obra con fecha 01 de febrero del 2023, además, se deberá incorporar la asignación presupuestal según presupuesto de obra para su culminación correspondiente; Por lo expuesto, la Supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Residente de Obra del Proyecto; Se recomienda que la oficina de Logística haga los estudios de mercado (cotizaciones) en menor plazo posible a fin de acelerar la atención de los requerimientos, asimismo solicitar cotizaciones a proveedores directos y mayoristas, evitando en todo momento terceros que solo incrementan el costo de los insumos, lo que conllevaría a un adicional de obra, en caso de que no se realice cotizaciones con proveedores con la experiencia y especialidad de los bienes solicitados, además que se notifique de forma urgente al proveedor una vez que se declare ganador; Para la culminación de las partidas faltantes por ejecutar del expediente técnico aprobado, deberá agilizarse los requerimientos necesarios de acuerdo a la reprogramación; Por todo lo anterior esta supervisión da opinión favorable y conformidad a dicha Ampliación de Plazo N° 01; Por todo lo expuesto se recomienda a la entidad emitir la resolución correspondiente para el cumplimiento de la meta física programada del proyecto, poner en operatividad y funcionamiento; y se recomienda aprobar el plazo solicitado, a fin de culminar las partidas faltantes por ejecutar aclarándose que las asignaciones presupuestales que la entidad hasta la fecha ha proporcionado, no hace más que ocasionar un retraso considerable en la ejecución según la programación de obra, motivo por el cual de persistir ello se incurriría en continuas ampliaciones de plazo y/o paralizaciones, hasta la asignación del total del presupuesto, se requerirá el tiempo prudente considerándose los retrasos en el transporte y traslado de materiales todo ello según las asignaciones presupuestales;

Que, según Informe N° 054-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MSMZ de fecha 24/02/2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien consignado en su informe da tos generales, base leal, antecedentes, causales de la ampliación de plazo N° 01 y conclusiones, en esta última refiere lo siguiente: 1) Que la causal citada, ha contribuido que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del mismo, para ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución de obra; 2) Que existe la aprobación del Inspector de obra, esta dependencia - Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da la opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01, de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; 3) Por todas esas consideraciones y las que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobado remite a quien corresponde tramitar la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 158 días calendario, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de obra, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado, asimismo cabe recalcar al Inspector de obra que, el plazo que solicita debe ser cumplida a cabalidad en el tiempo previsto. Asimismo, recomienda emitir opinión y trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo y su registro en la fase de inversión;

Que, con Informe N° 173-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 27/02/2023 el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, quien consigna en su informe datos generales, base legal, antecedentes, sustento técnico, análisis y conclusiones, en esta última indica lo siguiente: habiendo detallado en párrafos anteriores los datos del proyecto y causales de la presente ampliación de plazo, asimismo su gerencia da opinión favorable y aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo tanto solicita se emita la resolución de ampliación por el periodo de 158 días calendario, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2023-AOJ/MDC-E de fecha 01/03/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2502554, por un periodo de ciento cincuenta y ocho (158) días calendario, computados, a partir del 10/03/2023 al 14/08/2023, por las causales contempladas en los literales a) b) y h) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "b) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificado y comprobada Desabastecimiento de materiales, y h) "Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada"

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: AGRUPACION VECINAL-MAYO PATA, CHULLO-LLACHUNI, SALUD-ISKEYRUMIYOQ, THURPA ALTA, THURPA CENTRO, THURPA BAJA, TINTAÑA, BAJO OQUEHUIRE, ALTO OQUEHUIRE, HUAÑAMAYO, TOMADERO, ACHACUIRE Y CHULLO MAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2502554, por el tiempo de **ciento cincuenta y ocho (158) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 10/03/2023 hasta el 14/08/2023, por la causal de paralización por fuerza mayor y cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación de su terminación, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	240 d.c	158 d.c	398 d.c

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y Catastro el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución,

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía.
GIDURyC.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL